DECRETO No. 028
Marzo 30 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DEL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDIO"

El alcalde del municipio de Génova, Quindío, en usos de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la constitución política de Colombia en el artículo 315, numeral 3, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 del 2012 y

CONSIDERANDO:

a. Que son atribuciones del Alcalde municipal según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

3. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

b) Que el ARTÍCULO 20 de la ley 1797 de 2016 establece:

Nombramiento de Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. *Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial.*

En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres

Icontec ISO 9001 SC - CER154676 CO-SC-CER154676

Escaneado con CamSca

(3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

(...)

C) Que el Departamento Administrativo de la Función Pública y el ministerio de salud y protección social, mediante circular conjunta # 04-2020 señalaron el apoyo que brindarían a alcaldes y gobernadores para evaluar las competencias para ocupar el cargo de gerente con los candidatos acordes al nivel de complejidad en la atención a los pacientes de las instituciones de salud.

D) La alcaldía municipal de Génova Quindío, adelantó todo el procedimiento señalado en dicha circular y presentó a consideración de la función publica la hoja de vida de la aspirante **OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS** identificada con la cedula de ciudadanía 41.945.358 expedida en Armenia Quindío.

E) Que a través de entrevista virtual, el Departamento Administrativo de la Función pública, por medio del Grupo de Apoyo a la Gestión Meritocrática evaluó las competencias de la aspirante **JIMÉNEZ FARKAS**, obteniendo un puntaje de 62,20.

F) Que el articulo 13 del decreto ley 491 del 28 de marzo de 2020 señala:

Artículo 13. Facultad para ampliar el período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.

Si el alcalde o gobernador no amplia el período, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. Si deciden ampliar el período, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El período institucional del nuevo gerente o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador o del alcalde respectivo.

G.) Que por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal,

Escaneado con CamSc

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NÓMBRESE a la Doctora **OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS** identificada con la cedula de ciudadanía 41.945.358 expedida en Armenia Quindío, en el cargo de gerente de la ESE hospital san Vicente de Paul, código 085, a partir del día primero (01) de Abril de dos mil veinte (2.020).

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Génova Quindío a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)

JORGE IVAN OSORIO VELASQUEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: luz Delly Mira Díaz
Cargo: Técnico Administrativo

Reviso: Jesús Enrique Padilla Giraldo
Cargo: secretario de Gobierno y Desarrollo social

Reviso: diego Villegas Restrepo
Cargo: Contratista

Aprobó: Jorge Iván Osorio Velásquez
Cargo: Alcalde Municipal

icontec ISO 9001
IQNet
Escaneado con CamSca